

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas - Antioquia, veintinueve (29) de septiembre de mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANA MIRYAM CORREA VELEZ
DEMANDADO	ALEX VELEZ FORONDA
RADICADO	05 129-40-89-002-2017-00231
INTERLOCUTORIO	# 387
TRÁMITE	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que el apoderado ha solicitado la terminación del proceso porque los demandados han cumplido con el pago de la obligación en su totalidad, se ordena la terminación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

El Artículo 461 del Código General del Proceso establece:
“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA.

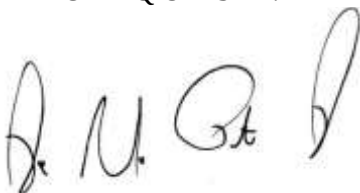
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, instaurada ante este Despacho por ANA MIRYAM CORREA VELEZ, en contra de ALEX VELEZ FORONDA identificado con cc 71.337.962, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas de embargo que se encuentren perfeccionadas, ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIQUESE :



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 84 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 30 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria